ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE CONTRATACION.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO PARA REALIZAR ANÁLISIS FISICOQUÍMICOS Y MICROBIOLÓGICOS AL AGUA QUE SUMINISTRA LA EMPRESA DE SERIVICIOS PUBLICOS DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA

UNIDAD FUNCIONAL QUE PROYECTA:	**ÁREA DE CONTRATACIÓN**
FECHA:	23 de enero de 2026

I. MARCO LEGAL

La Constitución Política de Colombia, señala en su artículo 209 que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones".

Que la Empresa de Servicios Públicos de Puerto Salgar Cundinamarca, fue creada según consta en Acuerdo No. 014 de 1998, como una empresa industrial y comercial del estado, de carácter descentralizada del orden territorial.

Que a través del Acuerdo 021 de 2022 se dispuso que la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Puerto Salgar sería prestador del servicio de Alumbrado Público dentro del municipio en todos los aspectos directos e indirectos, tales como, la administración, la operación, el mantenimiento, la modernización, la reposición y la expansión entre otras.

Que el objeto de la Empresa de Servicios Públicos de Puerto Salgar, es la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado, esto con calidad, continuidad en la cobertura y así mismo debe lograr que la prestación del servicio mantenga los estándares de calidad frente a sus usuarios/suscriptores; para ello es necesario que los procesos de Gestión Comercial desarrollen las actividades que se encuentran determinadas en funciones de mejores indicadores y la optimización de sus procesos y procedimientos.

Que de conformidad con lo establecido en artículo 31 de la Ley 142 de 1994 modificado por la Ley 689 de 2001, "los contratos que celebren las entidades estatales que prestan servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa. (...)".

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, dispuso que "Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política Nacional, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal."

Que la Junta Directiva de la Empresa de Servicios Públicos de Puerto Salgar, estableció y adoptó el Manual de Contratación de esta Entidad el cual orienta los procesos de selección de bienes, obras y servicios que la empresa requiera para el cumplimiento de sus funciones.

Que en su artículo 2.3.3, autoriza los tipos contractuales que se puede contratar bajo la modalidad de Contratación Directa.

Por lo anterior la Empresa de Servicios Públicos de Puerto Salgar Cundinamarca, procede a efectuar el siguiente análisis de conveniencia y oportunidad esperando de esta manera identificar la necesidad que motiva a la suscripción del presente contrato estatal y los elementos necesarios para desarrollar el proceso de escogencia del contratista, que colaborara con la entidad en la consecución de sus objetivos constitucionales e institucionales.

II. DEFINICION DE LA NECESIDAD

La Empresa de Servicios Públicos de Puerto Salgar, debe garantizar la prestación de servicios públicos domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado, esto con calidad, continuidad en la cobertura y así mismo debe lograr que la prestación del servicio mantenga los estándares de calidad frente a sus usuarios/suscriptores; para ello es necesario que los procesos de Gestión Comercial desarrollen las actividades que se encuentran determinadas en funciones de mejores indicadores y la optimización de sus procesos y procedimientos.

Que la ESP de Puerto Salgar, Cundinamarca, es la empresa responsable en el municipio de asegurar a la prestación eficiente del Servicio Público Domiciliario de Acueducto, alcantarillado y aseo.

La Empresa de Servicios Públicos de Puerto Salgar E.S.P.S es prestadora del servicio de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, teniendo en cuenta que esta la Resolución 2115 de 2007 que desde el comienzo articulo 1 brinda las pautas para la realización obligatoria de los análisis fisicoquímicos y microbiológicos del agua que es tratada y suministrada.

- Por parte de la E.S.P.S se inicia el trámite de la cotización en diferentes laboratorios acreditados por el IDEAM que cumplan con las condiciones de cercanía al Municipio y en su objetivo misional.

- Por parte de la E.S.P.S contratar un laboratorio certificado por el IDEAM para que se realice un análisis en Muestra de Agua, con el fin de seguir la elaboración de dar cumplimiento a la normatividad legal vigente,

Por otra parte, en lo que se refiere a la calidad de agua en función de su utilización, desde el punto de vista del usuario, el concepto "calidad de Agua" sirve para definirá aquellas características químicas, físicas, Microbiológicas, radiológicas, que emplea como patrón para calibrar la aceptabilidad de un agua cualquiera. El usuario puede o no aceptar la calidad de un agua cruda (agua sin tratar) y, en el caso de que esta no sea satisfactoria, puede diseñarse o adaptarse una planta de tratamiento que potabilice un agua con condiciones aceptables, por consiguiente, el término "calidad" debe considerarse con relación al uso final a la que el agua se destinada. Siendo así se puede hablar de un agua de calidad baja, media o alto en sentido de riesgo para la salud humana.

Adicionalmente para garantizar que el agua cumpla con las condiciones para consumo humano, a través del cumplimiento de los parámetros Fisicoquímicos establecidos en la Resolución 2115 del 2007, y con el fin de ejecutar el plan de mejoramiento generado de la AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO SERVICIO PÚBLICO DE ACUEDUCTO PVCFT 2025, VIGENCIA 2024, donde se nos indica el parámetro, la periocidad y la cantidad de muestras que se deben realizar con el fin de analizar la calidad del agua se requiere lo siguiente:

Caracteristicas Fisica	Valor Máximo Aceptable	Periódica y No. De muestras
Color Aparente	15	1 muestra Mensual
Olor y Sabor	Aceptable	1 muestra Mensual
Turbiedad	2	1 muestra Mensual
Características Químicas	**Valor Máximo Aceptable**	**Periódica y No. De muestras**
Cloro Residual Libre	entre 0,3 y 2,0 mg/L	1 muestra Mensual
pH	6.5 a 9.0	1 muestra Mensual
Carbono Orgánico Total (COT)	5.0 mg/L	1 muestra Mensual
Nitritos (NO2-)	0.1 mg/L	1 muestra Mensual
Nitratos (NO3-)	10 mg/L	1 muestra Mensual
Fluoruros (F-)	1.0 mg/L	2 muestras Anuales
Alcalinidad Total	200 mg/L	1 muestra Mensual
Cloruros	250 mg/L	1 muestra Mensual
Aluminio (Al3+)	0,2 mg/L	1 muestra Mensual
Dureza Total	300 mg/L	1 muestra Mensual
Hierro Total	0.3 mg/L	1 muestra Mensual
Manganeso	0.1 mg/L	1 muestra Mensual
Sulfatos	250 mg/L	1 muestra Mensual
Mercurio	0.001	1 muestra Mensual mg/L
Cianuro Libre y Disociable	0.05	1 muestra Mensual mg/L
Plomo (Pb)	0.01 mg/L	1 muestra Mensual
Cadmio (Cd)	0.003 mg/L	1 muestra Mensual
Características Microbiológicas	**Valor Máximo Aceptable**	**Periódica y No. De muestras**
Coliformes Totales	0	Quincenal de 4 a 8 muestras
Eschericha Coli	0	Quincenal de 4 a 8 muestras
microorganismos mesofilicos	Menor o Igual a 100 UFC en 100 cm3	1 muestra Mensual
Giardia y Cryptosporidium	(0) Ooquistes por volumen fijado	1 muestra Anual

Teniendo en cuenta las exigencias anteriores es necesario que el contratista realice muestras de acuerdo con las frecuencias y cantidades requeridas que permitan realizar los estudios de ANÁLISIS MICROBIOLOGICOS Y FISICOQUIMICOS.

Dichas muestras deben de ser tomadas de puntos de captación y plantas de tratamiento, hidrantes, puntos concertados con la secretaría de salud localizados en el área urbana del municipio o en un sitio especifico que se requiera conforme a los requerimientos realizados por el supervisor.

A continuación, se relacionan los puntos concertados directamente sobre red con la secretaría de Salud Pública de Cundinamarca:

Código	Dirección	Ubicación (lugar, barrio, vereda)	Descripción	Georreferenciación puntos de muestreo
1001	Cra 5 N 11 - 22	Salida Planta de Tratamiento	Puesto sobre red, punto construido	N: 05°05´413´´ W:73°57´517´´
1002	Cra 13 entre Cll 5 y 6	Frente escuela Barrio Nariño	Puesto sobre red, punto construido	N: 05°04´905´´ W:73°55´453´´
1003	Tv 11 entre Cll 11 y 12	Frente alcaldía	Puesto sobre red, punto construido	N: 05°03´686´´ W:73°54´009´´
1004	Perimetral base aérea	Tres esquinas	Puesto sobre red, punto construido	N: 05°04´434´´ W:73°51´694´´
1005	Cll 14 entre Cra 3y 4	Barrio la 52	Puesto sobre red, punto construido	N: 05°02´989´´ W:73°52´282´´
1006	Frente Cancha Divino Niño	Barrio Divino Niño	Puesto sobre red, punto construido	N: 05°06´049´´ W:73°51´262´´
1007	Vía salgar – Puerto Boyacá	Escuela Barrio 6 de enero	Puesto sobre red, punto construido	N: 05°04´342´´ W:73°52´461´´

Que los procesos de potabilización se deben realizar en las condiciones técnicas requeridas de manera que se garantice la calidad del líquido y cumplir con los requerimientos que en tal sentido ha presentado las Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, calidad que se evidencia con los muestreos periódicos que se realizan.

Con los resultados de los análisis se puede comprobar calidad de agua tratada para el consumo humano, de no ser así, no se podría tener certeza de la calidad de agua potable que se suministra a la población de Puerto Salgar, incumpliendo lo enunciado en la resolución 2115 de 2007, por esta razón es indispensable hacer estos análisis del agua con la periodicidad mínima establecida, ya que estos sirven para la verificación del tratamiento del agua y punto de control para las entidades ambientales y demás entidades de control.

En consecuencia, para suplir la necesidad de la Empresa, cumplir con los establecido enla resolución 2115 de 2007 y ejecutar el plan de mejoramiento generado de la AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO SERVICIO PÚBLICO DE ACUEDUCTO PVCFT 2025, VIGENCIA 2024 es pertinente y conducente realizar el presente proceso de contratación por medio de Invitación Privada para contratar **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO PARA REALIZAR ANÁLISIS FISICOQUÍMICOS Y MICROBIOLÓGICOS AL AGUA QUE SUMINISTRA LA EMPRESA DE SERIVICIOS PUBLICOS DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA".**

III. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DEL CONTRATO

Es conveniente y oportuno adelantar el proceso de Contratación Directa para celebrar un contrato de prestación de servicios que permita llevar a cabo el objeto enunciado.

La Empresa de Servicios Públicos de Puerto Salgar se encuentra en la necesidad actual de atender lo expuesto en los párrafos anteriores, toda vez que no cuenta con el personal de planta indicado para esas labores, ni contrataciones similares.

La supervisión del cumplimiento de las actividades del contrato de prestación de servicio, estará a cargo de la Subgerente Operativa, quien vigilará el cumplimiento en la ejecución del objeto del presente contrato, adelantar todas las acciones necesarias para velar por la idónea y eficaz ejecución contractual, para lo cual deberá cumplir con las siguientes obligaciones, además de las inherentes a la responsabilidad que aquí se le asigna y a las establecidas en el Manual de funciones de la Empresa de servicios Públicos de Puerto Salgar - Cundinamarca:

1). - Revisar las pólizas expedidas por la compañía aseguradora;
2). - Constituir el acta de inicio del contrato;
3). - Realizar un informe de supervisión para cada desembolso que se realice al contratista o cuando se requiera;
4). - Celebrar el acta de recibo final del contrato
5). - Proyectar el acta de liquidación.

IV. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y DEFINICION TECNINA DE LA NECESIDAD

La actividad contractual de la Empresa de Servicios Públicos de Puerto Salgar. está exceptuada de los procedimientos de selección de contratistas concebidos bajo los postulados de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y todas aquellas normas que las modifican o adicionan, por cuanto su régimen contractual es privado (civil y comercial), pues así lo dispone expresamente el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, preceptiva modificada por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, aunque les resulta imperativo garantizar los principios de que rigen la contratación estatal; entre estos, la libre concurrencia de oferentes, y que orientan el ejercicio de la función administrativa, así como los principios de la gestión fiscal y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades señalado en la Constitución Política y la Ley 80 de 1993.

Por lo tanto, el contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 142 de 1994, Estatuto de la Entidad artículo numeral 2.3.3. proceso de contratación mediante el mecanismo de contratación directa y el derecho privado según manual de contratación de la E.S.P.S., y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

La necesidad antes planteada, se atiende a través de Contrato (según determinación jurídica), con una persona natural o jurídica que se encargue del suministro requerido.

A continuación, se establecen las especificaciones técnicas necesarias para el cumplimiento del contrato:

Características		Valor Máximo Aceptable	Periódica y No. De muestras	Cantidad	Unidad
Físicas	Color Aparente	15	1 muestra Mensual	12	muestra
	Olor y Sabor	Aceptable	1 muestra Mensual	12	muestra
	Turbiedad	2 NTU	1 muestra Mensual	12	muestra
Químicas	Cloro Residual Libre	entre 0,3 y 2,0 mg/L	1 muestra Mensual	12	muestra
	pH	6.5 a 9.0	1 muestra Mensual	12	muestra
	Carbono Orgánico Total (COT)	5.0 mg/L	1 muestra Mensual	12	muestra
	Nitritos (NO2-)	0.1 mg/L	1 muestra Mensual	12	muestra
	Nitratos (NO3-)	10 mg/L	1 muestra Mensual	12	muestra
	Fluoruros (F-)	1.0 mg/L	2 muestras Anuales	2	muestra
	Alcalinidad Total	200 mg/L	1 muestra Mensual	12	muestra
	Cloruros	250 mg/L	1 muestra Mensual	12	muestra
	Aluminio (Al3+)	0,2 mg/L	1 muestra Mensual	12	muestra
	Dureza Total	300 mg/L	1 muestra Mensual	12	muestra
	Hierro Total	0.3 mg/L	1 muestra Mensual	12	muestra
	Manganeso	0.1 mg/L	1 muestra Mensual	12	muestra
	Sulfatos	250 mg/L	1 muestra Mensual	12	muestra
	Mercurio	0.001	1 muestra Mensual mg/L	12	muestra
	Cianuro Libre y Disociable	0.05	1 muestra Mensual mg/L	12	muestra
	Plomo (Pb)	0.01 mg/L	1 muestra Mensual	12	muestra
	Cadmio (Cd)	0.003 mg/L	1 muestra Mensual	12	muestra
Microbiológicas	Coliformes Totales	0	Quincenal de 4 a 8 muestras	96	muestra
	Eschericha Coli	0	Quincenal de 4 a 8 muestras	96	muestra
	microorganismos mesofilicos	Menor o Igual a 100 UFC en 100 cm3	1 muestra Mensual	12	muestra

	Giardia y Cryptosporidium	(0) Ooquistes por volumen fijado	1 muestra Anual	5	muestra

V. CONDICIONES DEL CONTRATO

OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO PARA REALIZAR ANÁLISIS FISICOQUÍMICOS Y MICROBIOLÓGICOS AL AGUA QUE SUMINISTRA LA EMPRESA DE SERIVICIOS PUBLICOS DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA
VIGENCIA DE EJECUCION:	Desde el acta de inicio y hasta el 20 de diciembre de 2026
LUGAR DE EJECUCION:	Municipio de Puerto Salgar -Cundinamarca.
VALOR:	El valor de este contrato es la suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($10.500.000,00) MCTE
FORMA DE PAGO:	El valor de este contrato es la suma de VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL VEINTE PESOS M/TE ($23.750.020). pagaderos mediante actas parciales conforme al recibo a satisfacción, previa presentación de informe de las actividades realizadas, la factura comercial y parafiscales suministrada por el Contratista, las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en, salud y pensiones, conforme a Ley. Notas: El contratista deberá entregar: A. Informe de ejecución. B. Factura Comercial y digital que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario. C. Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente. D. Acta de Recibo E. Comprobante de entrada al almacén (en caso de bienes). F. El Contratista deberá entregar copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro electrónico, la cual contenga: • Nombre o Razón Social • Número de Nit. Entidad Financiera • Número de cuenta Clase de cuenta (Ahorros o corriente)

	G. Las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. H. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento. La empresa hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Contratación Directa

VI. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA se compromete a suministrar los insumos objeto del presente contrato según lo convenido con la Empresa de Servicios Públicos de Puerto Salgar Cundinamarca y de acuerdo a las normas legales vigentes y en especial a las siguientes:

1. Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del contrato deba manejar.
2. Realizar los procedimientos de tomas de muestra según lo establecido en el manual de muestreo del Instituto Nacional de Salud y la resolución 2115 de 2007.
3. Garantizar la calidad en los resultados de los análisis realizados.
4. Envió de resultados.
5. Informar en caso de presentarse algún resultado o parámetro fuera de lo establecido por la resolución 2115 del 2027 de manera inmediata.
6. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato, en las fechas acordadas con el supervisor del contrato.
7. Garantizar el uso adecuado de los elementos de seguridad requeridos para la toma de muestras y realizar la desinfección adecuada a los puntos donde se realice la actividad.
8. Presentar las facturas de control detalladas en virtud de la ejecución del presente contrato con sus respectivos soportes, y para cobro un informe de la ejecución de actividades con registro fotográfico, junto con los resultados obtenidos de las muestras realizadas, con su respectiva cuenta de cobro y factura electrónica conforme a la Resolución 0165 de 2023.
9. EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del objeto del presente contrato, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias.
10. El contratista se compromete a entregar la información que se genere o sea solicitada con

ocasión a la ejecución del contrato, en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor o autoridades, para tal efecto.

11. En ningún caso la Empresa responderá por obligaciones laborales provenientes de la ejecución del presente contrato.
12. El CONTRATISTA se compromete a ejecutar el contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información confiable, clara, oportuna y veraz.
13. Entregar los servicios adquiridos con la calidad adecuada, según el ofrecimiento, condiciones y términos de la propuesta presentada.
14. Que los servicios suministrados sean de excelente calidad.
15. Iniciar la ejecución del suministro de Bienes y Servicios a partir de la firma del acta de iniciación del contrato.
16. Suscribir con el supervisor las actas de conformidad con lo previsto en este contrato y dar estricto cumplimiento a lo aquí pactado.
17. Mantener los precios de los bienes y servicios contratados y ofrecidos.
18. Atender las observaciones del interventor y/o Supervisor.
19. Las demás que surjan en desarrollo del objeto convenido o que la Empresa establezca y guarden relación directa con el objeto contratado.

VII. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL

Para determinar la estimación del presupuesto oficial para la celebración de contrato de prestación de servicios, con el fin de garantizar el cumplimiento de las metas propuestas para el 2026, se tuvo en cuenta: 1) Los recursos asignados dentro del presupuesto para vigencia 2026, 2) Las especificaciones de los elementos a proveer, 3) Los precios del mercado y los empleados en contratos de igual o similar naturaleza, 4) Los distintos tributos con cargo al contrato, 5) Se valoró la obligación del contratista de afiliarse al sistema de seguridad social durante la vigencia del contrato, 6) La idoneidad y experiencia del contratista para realizar las actividades contractuales, factor trascendental

El presente proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial esto es VEINITRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL VEINTE DE PESOS M/TE ($ 23.750.020). incluidos los impuestos que le sean aplicables inherentes con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación y la ejecución se realizará por la modalidad de pagos parciales. El contrato se cargará al rubro: 2.3.2.02.02.009-93195-001-Servicios para la comunidad, sociales y personales.

Centro de costo: Acueducto

Certificado de disponibilidad Presupuestal 260037 del 21 de enero de 2026, expedido por el jefe del Área de administrativa, financiera y comercial.

VIII. GARANTÍAS EXIGIBLES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en la Sección Tercera, Subsección Uno del Decreto 1082 de 2015, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el contratista constituirá una garantía única a favor de la Empresa de Servicios Públicos de Puerto Salgar E.S.P.., en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, que cubra los siguientes amparos:

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento	Veinte por ciento **(20%)** del valor total del Contrato.	Por el término de ejecución del contrato y un **(1)** año más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:	Veinte por ciento **(20%)** del valor total del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y un **(1)** año más.
Calidad del servicio	Veinte por ciento **(20%)** del valor total del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y un **(1)** año más.

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de esta o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2.015.

IX. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA CONTRATACIÓN

- Propuesta – cotización incluyendo la referencia o características del producto o servicio a suministrar.
- Documento que acredite la constitución existencia y representación legal de la empresa oferente en el caso de consorcios o uniones temporales deberá adjuntarse el documento de cada una de ellas expedido con una antelación no mayor a (30) treinta días por la cámara de Comercio.
- Fotocopia del Registro Único Tributario Actualizado RUT
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía (Persona natural o del representante legal de la persona jurídica).
- Planilla de pago de los Aportes a la Seguridad Social Integral y Parafiscales. Según lo establecido en la Ley 100 de 1993, artículo 29 del Decreto 1406 de 1999, artículo 65 del Decreto 806 de 1998, artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículos 3° y 5° de la Ley 797 de 2003 y artículo 7° Ley 1562 de 2012, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar.
- La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.
- La entidad verificará el certificado de no estar incluidos en el boletín de responsables fiscales en la página web de la Contraloría General de la Nación.
- La entidad verificará el certificado de antecedentes disciplinarios y de inhabilidades e incompatibilidades en la página web de la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de antecedentes judiciales. La entidad verificará el certificado de antecedentes judiciales en la página web www.policia.gov.co
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. La entidad verificará el certificado de antecedentes judiciales en la página web www.ramajudicial.gov.co
- REDAM
- RNMC

X. PERFECCIONAMIENTO

El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes; presupuestalmente con el Registro

Presupuestal de conformidad al decreto 111 de 1996. Una vez perfeccionada el presente contrato se entenderá legalizada cuando se cumplan los requisitos de verificación de existencia de la Disponibilidad Presupuestal.

ANEXOS: Estudio de Necesidad y Conveniencia, Certificados de Disponibilidad Presupuestal, Propuesta de Servicios, Hoja de vida y sus anexos.

NATALIA NAVARRO REYES
GERENTE E.S.P